



Radicado: D 2023070003681

Fecha: 16/08/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se reubica un cargo docente, se modifica parcialmente un Decreto de Nombramiento y se traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo, nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio, orientar, asesorar y en general dirigir la educación, todo ello de acuerdo con la Ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de dodo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

De acuerdo al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar, en la Institución Educativa San Peruchito, sede Centro Educativo Rural Gabriel Álvarez Restrepo, sobra un (1) cargo docente de nivel Básica Primaria, por disminución de matrícula; cargo registrado en Sistema Humano



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

con el código No. 13255, poblacion mayoritaria, actualmente vacante por traslado del docente Edgar Antonio Gutiérrez Henao, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.526.479; este cargo docente debe ser reubicado en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Centro Educativo Rural Risaralda, donde se requiere atender población estudiantil mayoritaria.

La señora **Bibiana Marcela Cardona Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.111.222**, nombrada en propiedad como docente de nivel Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Tapartó, sede Institución Educativa Taparto – Principal, del municipio de Andes, mediante Decreto No. 2172 del 08/07/2011, posteriormente trasladada como docente de aula del mismo nivel y área para la Institución Educativa San Juan de Los Andes, sede Institución Educativa San Juan de Los Andes - Principal, del municipio de Andes, donde actualmente se encuentra desempeñando sus funciones como docente.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación Departamental de Julio 27 del 2023, recibido a través de correo electrónico, la señora **Bibiana Marcela Cardona Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.111.222**, autoriza que su nombramiento como docente de aula, nivel secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, sea modificado reubicándola como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Centro Educativo Rural Risaralda del municipio de Andes, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por la docente.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en propiedad como docente de aula, nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, a **Bibiana Marcela Cardona Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.111.222**, en la Institución Educativa Tapartó, sede Institución Educativa Tapartó - Principal, del municipio de Andes, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel Básica Primaria, código No. 13255, población mayoritaria, que va a ser reubicada en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Centro Educativo Rural Risaralda – del municipio de Andes.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar la siguiente plaza docente oficial en el Municipio de ANDES:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA SAN PERUCHITO	CENTRO EDUCATIVO RURAL GABRIEL AVAREZ RESTREPO	BÁSICA PRIMARIA	13255

ARTICULO SEGUNDO: La plaza reubicada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL / AREA	No. CARGO DOCENTE
ANDES	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL CARBONERA	CENTRO EDUCATIVO RURAL RISARALDA	BÁSICA PRIMARIA	13255



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el Decreto No. No. 2172 del 08/07/2011, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, a **Bibiana Marcela Cardona Álvarez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.111.222**, en la Institución Educativa Tapartó, sede Institución Educativa Tapartó – sede Principal - del municipio de Andes; en el sentido de reubicarla como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Carbonera, sede Centro Educativo Rural Risaralda del municipio de Andes, plaza No. 13255, de conformidad con la parte motiva. La educadora Bibiana Marcela Cardona Álvarez es Licenciada en Educación Básica Énfasis Humanidades y Lengua Castellana, está vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2DM, viene como docente de aula, nivel Secundaria, área de Humanidades y Lengua Castellana, de la Institución Educativa San Juan de Los Andes, sede Institución Educativa San Juan de Los Andes – sede Principal - del municipio de Andes, plaza No. 13185.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la docente Bibiana Marcela Cardona Álvarez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaría de Educación

Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		11/8/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya – Director Talento Humano		7/7-8-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora de Asuntos Legales		11/8/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		11/09/2023
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

SR
160823